COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA

Manizales, Caldas diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Señores:
LITIGAR PUNTO COM S.A.S
NIT: 830.070.346-3
Representante Legal: SHIRLEY OSPINA BRICEÑO.
Documento de identidad: 52.529.198 expedida en Bogotá D.C
Correos electrónicos: ventas@litigando.com – Shirley.ospina@litigando.com
Teléfono: 3172693136 - 3188134791
Dirección: Av. Calle 19 No. 6 – 68 P. 11
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Aceptación de oferta invitación pública de Mínima Cuantía No. MIC-CGC-03-2026.

Con la presente comunicación le informo que la Contraloría General de Caldas, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto: Contratar el servicio de seguimiento y vigilancia virtual de los procesos judiciales en los que sea parte la Contraloría General de Caldas.

Especificaciones técnicas del servicio:

Alcance: Contratar el servicio de seguimiento y vigilancia virtual de los procesos judiciales en los que sea parte la Contraloría General de Caldas, para ello el contratista deberá:

1. Garantizar el acceso a la información judicial (estados- edictos-fijaciones en lista- traslados especiales – traslados secretariales - etc) requerida por la Contraloría General de Caldas durante las 24 horas del día, a través de fotografía digital.
2. Contar con un sistema de revisión que permita filtrar los procesos en los que haga parte la Contraloría General de Caldas, para hacer más fácil la búsqueda de los procesos.
3. Notificar al correo electrónico suministrado por la Contraloría General de Caldas los movimientos de los procesos en los que haga parte la entidad.
4. Realizar un informe semanal (todos los viernes), en el que se detalle los movimientos de los procesos durante el trascurso de ese tiempo, el cual deberá ser enviado al correo del líder de gestión jurídica.
5. Actualmente la entidad es parte en siete (07) procesos judiciales, cantidad que puede variar encontrándose en un rango de 10 a 15 procesos aproximadamente para la presente vigencia.

Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($902.389)**, incluido IVA y todos los impuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Certificado de disponibilidad presupuestal: La Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
23	09/02/2026	2.1.2.02.02.008.01 “servicios de comunicación masiva, impresos y comunicaciones”	$3.186.750

Forma de pago: El valor de la presente contratación se efectuará mediante pagos parciales, mensuales o fracción de mes, previa entrega del informe de las actuaciones realizadas por el contratista, certificado del supervisor y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El proponente tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Supervisor designado: La supervisión de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Katherine Johana Carmona Fuquenes,** Asesora Jurídica de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **c)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación. **d)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **e)** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Es importante indicar que, quienes ejerzan la supervisión de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato y/o orden de compra, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Esto dando alcance al capítulo II, título I del Manual de Contratación expedido por la Contraloría General de Caldas, mediante resolución 0462 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se encuentra estipulado las responsabilidades, obligaciones, actividades requeridas en Secop II y demás asuntos indispensables para lograr una correcta supervisión contractual.

Pago de estampillas: El proponente tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

Garantías: El proponente favorecido, deberá constituir una garantía única en favor de la Contraloría General de Caldas expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.

Calidad del servicio, corresponderá al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Publicación: El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – Secop II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Liquidación: Se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el decreto 019 de 2012.

Caducidad: La CONTRALORIA, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Clausula penal: En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, LA CONTRATISTA pagara a La Contraloría General de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y a las demás sanciones establecidas en el manual de contratación de la Entidad.

Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener a la Contraloría General de Caldas, INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel.

La presente comunicación con la oferta presentada por el proponente seleccionado constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, tal como lo establece el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, usted se encuentra obligado a ejecutar el objeto contractual materia de esta comunicación.

Cordialmente,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria